PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, QUE CONSAGRA EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.
BOLETÍN N° 9.384-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DEL PROYECTO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas: … 4º.- El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia;	PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL ARTÍCULO ÚNICO: Agrégase en el número 4° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos: "Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales y obtener su rectificación, complementación y cancelación, si estos fueren erróneos o afectaren sus derechos, como asimismo a manifestar su oposición, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la ley. Su tratamiento sólo podrá hacerse por ley o con el consentimiento expreso del titular".
Artículo 20.- El que por causa de actos u omisiones arbitrarios o ilegales sufra privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de los derechos y garantías establecidos en el artículo 19, números 1º, 2º, 3º inciso quinto, **4º**, 5º, 6º, 9º inciso final, 11º,12º, 13º, 15º, 16º en lo relativo a la libertad de trabajo y al derecho a su libre elección y libre contratación, y a lo establecido en el inciso cuarto, 19º, 21º, 22º, 23º, 24°, y 25º podrá ocurrir por sí o por cualquiera a su nombre, a la Corte de Apelaciones respectiva, la que adoptará de inmediato las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado, sin perjuicio de los	

demás derechos que pueda hacer valer ante la autoridad o los tribunales correspondientes. Procederá, también, el recurso de protección en el caso del Nº 8º del artículo 19, cuando el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación sea afectado por un acto u omisión ilegal imputable a una autoridad o persona determinada.	